

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

“CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO–ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024”

ARTÍCULO 1. CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

1.1. Objeto

Este CONCURSO tiene por objeto la adjudicación de un volumen de gas natural base total de SETENTA MILLONES DE METROS CÚBICOS (70.000.000 m³) por día para los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días de cada año calendario de duración del Esquema aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 892/20; y un volumen adicional por cada uno de los períodos invernales de los años 2021 a 2024 inclusive, conforme el Anexo VIII – Propuesta Económica, del presente PLIEGO.

1.2. Tipo y modalidad de procedimiento de selección

El procedimiento de selección se realizará:

- a) Mediante concurso público nacional.
- b) Bajo la modalidad de etapa única, y la posibilidad de recurrir a una etapa complementaria.

1.3. Cronograma del CONCURSO

Los plazos previstos para las distintas actividades del CONCURSO se establecen en el cronograma que se incorpora como Anexo I – Cronograma del Concurso.

La CONCURSANTE podrá modificar las fechas y los plazos a su exclusivo criterio y en cualquier momento, lo cual será comunicado a las INTERESADAS y/u OFERENTES.

ARTÍCULO 2. NORMAS APLICABLES

2.1. Normas y legislación aplicable

El CONCURSO se rige por la Ley N° 25.414, el Decreto 1023/01 y normas complementarias, las Leyes N° 17.319 y N° 24.076, el Decreto N°892 del 13 de noviembre de 2020, las condiciones estipuladas en este PLIEGO; y las normas y principios del derecho vigente en la República Argentina que le resulten aplicables.

Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que la OFERENTE y la ADJUDICATARIA conocen las leyes y regulaciones vigentes en el país, aplicables al objeto del CONCURSO.

2.2. Orden de prelación

Todos los documentos que rigen el llamado serán considerados como recíprocamente explicativos; en caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Constitución Nacional.
- b) Ley Nacional N° 17.319, Ley Nacional N° 24.076 y normas reglamentarias.
- c) Decreto N° 892/20
- d) PLIEGO.
- e) La oferta

2.3. Interpretación

La interpretación del PLIEGO estará a cargo de la OTORGANTE o la CONCURSANTE. Las palabras escritas en mayúscula en el PLIEGO tendrán el significado que para cada una se consigna en el ARTÍCULO 5 - Definiciones. Los restantes términos y expresiones utilizados en el PLIEGO se interpretarán en su sentido natural de acuerdo al uso común salvo que se les haya asignado otro significado en el PLIEGO o se infiera de su contexto y, en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en la República Argentina.

Los plazos establecidos en días se considerarán en días corridos (cualquier día, incluyendo sábados, domingos, feriados, días no laborables y asuetos), excepto que se indiquen en días hábiles administrativos (días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Nacional).

Si el día de vencimiento de cualquier plazo o el día señalado para el cumplimiento de cualquier acto u obligación devinieran inhábiles, se entenderá que su cumplimiento tendrá lugar el día hábil administrativo inmediato siguiente, a la misma hora fijada, en su caso.

ARTÍCULO 3. ÉTICA Y TRANSPARENCIA

3.1. Deberes de la oferente y/o adjudicataria.

La OFERENTE y/o ADJUDICATARIA deberá desempeñarse en todo momento con honestidad, buena fe e integridad comercial, debiendo asimismo comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

- a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada etapa del proceso del que participen.
- b) Abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE.
- c) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE o sociedades vinculadas a ellos, que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.
- d) Efectuar todas las consultas a través de los canales y en los términos establecidos al efecto en cada caso en el PLIEGO.
- e) Denunciar cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en el CONCURSO.

3.2. Prácticas prohibidas

A los fines del numeral anterior, las prácticas prohibidas comprenden:

- a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar, por sí o a través de terceros, cualquier ventaja, favor, gratificación o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE, o a sus familiares directos, con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.
- b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE, o sus integrantes, con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

c) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones e investigaciones que deban ser llevados adelante por la CONCURSANTE o la OTORGANTE en relación al CONCURSO, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, o cualquier otra tarea a cargo de la CONCURSANTE o la OTORGANTE.

3.3. Declaraciones de intereses

La OFERENTE y/o ADJUDICATARIA deberá reportar preventivamente los vínculos descriptos por los artículos 1° y 2° del decreto 202/2017.

En tal sentido, deberá declarar si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación respecto de:

- a) El Presidente y la Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en la Administración Pública Nacional, aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata.
- b) Funcionarios de rango inferior a ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante. En el caso de este CONCURSO se trata del titular de la OTORGANTE.

Los supuestos de vinculación son:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia de trato.

Deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último AÑO CALENDARIO, entre los funcionarios alcanzados y sus representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley Nacional N°26.831, la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

3.4. Consecuencias

La violación de los deberes o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas, previstos en este artículo, podrá dar lugar a:

- a) El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado del CONCURSO.
- b) En su caso, la realización de la denuncia correspondiente ante la justicia o la autoridad de control competente.
- c) La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión o similar del correcto desempeño ético de sus miembros.

3.5. Programa de Integridad

La OFERENTE deberá acreditar la existencia de un Programa de Integridad adecuado, en los

términos y con los alcances previstos en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley Nacional N°27.401 y sus normas reglamentarias y complementarias, el Decreto 277/2018 y la Resolución 27/2018 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, suscribiendo a tal efecto el documento que se agrega en Anexo IV – Programa de Integridad.

La CONCURSANTE y/o la OTORGANTE no efectuarán análisis sobre el contenido del Programa de Integridad ni de su idoneidad concreta, siendo cada OFERENTE libre de evaluar sus riesgos y definir los componentes de su programa conforme a la normativa precedentemente mencionada, siendo exclusivamente responsable por sus términos y alcances; sin perjuicio de la facultad de la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE de solicitar la información aclaratoria o adicional que estime corresponder y la obligación de la OFERENTE y/o ADJUDICATARIA de brindar las explicaciones y/o aclaraciones requeridas conforme con lo establecido en la referida normativa.

ARTÍCULO 4. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será de aplicación la cláusula anticorrupción prevista en el artículo 10 del Decreto 1023/2001. La OFERENTE deberá suscribir el documento que se agrega en Anexo V – Declaración Jurada sobre impedimentos e inhabilidades.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES

ADJUDICATARIA: es la OFERENTE PRESELECCIONADA a la que se le ha notificado el acto de adjudicación a su favor, hasta el otorgamiento de ésta.

AÑO CALENDARIO: es el período computado desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.

COMISIÓN EVALUADORA: es la comisión integrada por las personas designadas por la OTORGANTE a efectos de cumplir las funciones a su cargo establecidas en el PLIEGO.

DÓLAR ESTADOUNIDENSE o U\$S: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

INTERESADA: es cualquier persona jurídica se haya registrado en el SITIO WEB.

CONCURSO: es el CONCURSO Público Nacional convocado por la OTORGANTE de conformidad con el Decreto N° 892/20.

CONCURSANTE: es la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

OFERENTE: es toda INTERESADA que haya presentado una OFERTA en el CONCURSO en el plazo previsto para ello.

OFERENTE PRESELECCIONADA: es toda aquella OFERENTE que reúna las calidades y requisitos requeridos en el PLIEGO y que haya sido así determinado por la OTORGANTE mediante el acto administrativo correspondiente.

OFERTA: es la declaración de voluntad irrevocable y unilateral efectuada por la OFERENTE en los términos del PLIEGO, que se compone del conjunto de documentos que integran la propuesta

económica y la propuesta complementaria, conforme con los requisitos respectivos establecidos en el PLIEGO.

OTORGANTE: es la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

PLIEGO: es el documento aprobado como Pliego de Bases y Condiciones de este CONCURSO, conformado por todo su articulado y todos sus anexos, las circulares aclaratorias y/o circulares modificatorias que emitan la CONCURSANTE o la OTORGANTE.

SITIO WEB: es el link <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/concurso-publico-promocion-gas-natural-esquema-2020-2024>

SOCIEDAD CONTROLADA: es aquella sociedad comercial definida en los términos del artículo 33 de la Ley General de Sociedades Comerciales 19.550.

SOCIEDAD CONTROLANTE: es aquella sociedad comercial que en forma directa o por intermedio de otra sociedad, posee participación en la sociedad controlada, por cualquier título que le otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social de ésta, en las reuniones sociales o asambleas ordinarias.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTOS DEL CONCURSO

6.1. Obtención del pliego

El PLIEGO podrá consultarse y descargarse a través del SITIO WEB de la OTORGANTE.

Para registrarse como INTERESADA, la empresa deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio social, datos del apoderado o representante y dirección de correo electrónico en el que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No podrá alegarse el desconocimiento del PLIEGO ni de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo exclusiva responsabilidad de las INTERESADAS llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

6.2. Consultas al pliego

Las INTERESADAS tienen la obligación de consultar explícitamente cualquier detalle que a su juicio influya y/o pudiere influir en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el PLIEGO.

Las INTERESADAS podrán efectuar consultas hasta el día fijado al efecto en el Anexo I - Cronograma del Concurso, a través del correo electrónico que se publicará en el SITIO WEB de la OTORGANTE.

Las consultas deberán ser formuladas en idioma español, haciendo concreta referencia al numeral, artículo o anexo del PLIEGO sobre los que se consulta.

Las consultas serán respondidas por la CONCURSANTE o la OTORGANTE, cuando se considere pertinente, mediante circulares que se notificarán a las INTERESADAS, sin identificar quien las realizó.

La falta de respuesta de la CONCURSANTE o la OTORGANTE a cualquier consulta realizada por una INTERESADA no podrá, en caso alguno, ser interpretada como ratificatoria y/o confirmatoria de la interpretación, propuesta o sugerencia efectuada por ésta.

6.3. Circulares

La CONCURSANTE o la OTORGANTE podrá, según su exclusivo criterio, elaborar circulares aclaratorias o circulares modificatorias del PLIEGO, de oficio o como respuesta a consultas que le sean efectuadas, hasta el plazo indicado en el Anexo I- Cronograma del Concurso.

6.3.1. Circulares aclaratorias

Las circulares aclaratorias serán comunicadas a todas las INTERESADAS a la dirección de correo electrónico que éstas hubieran proporcionado al momento de registrarse para la descarga del PLIEGO, y difundidas en el SITIO WEB de la OTORGANTE.

6.3.2. Circulares modificatorias

Las circulares modificatorias serán comunicadas a todas las INTERESADAS en la dirección de correo electrónico que éstas hubieran proporcionado al momento de registrarse para la descarga del PLIEGO, y publicadas en los mismos medios utilizados para la convocatoria al CONCURSO.

ARTÍCULO 7. OFERENTES

7.1. Capacidad para ser oferentes

Podrán presentarse como OFERENTES, las personas jurídicas regularmente constituidas en la República Argentina que se encuentren inscriptas en el registro regulado por la Disposición N° 337/2019 de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES de la EX SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, o en trámite de reinscripción anual, siempre que no estén comprendidas en los impedimentos e inhabilidades para contratar establecidas en el Artículo 7.2 de este PLIEGO. En la página web de la Secretaría de Energía), se publicará el listado de empresas habilitados para participar en el CONCURSO.

7.2. Impedimentos e inhabilidades para ser oferentes

No podrá presentarse como OFERENTE o como miembro de una OFERENTE, en su caso, por sí o por interpósita persona, quien se encuentre comprendido en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 28 del Decreto 1023/2001, o su controlante o controlada.

7.3. Domicilios

Las OFERENTES deberán, mediante el modelo del Anexo II- Carta Oferta, constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y declarar una dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que la CONCURSANTE o la OTORGANTE realicen en el marco del CONCURSO.

Las comunicaciones de cambios de domicilio se deberán realizar por medio fehaciente a la CONCURSANTE, y sólo surtirán efecto a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción.

7.4. Jurisdicción

Las OFERENTES deberán, mediante el modelo del Anexo II- Carta Oferta, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para todos los conflictos que pudieren suscitarse como consecuencia de la aplicación y/o interpretación del PLIEGO y de la, y toda otra cuestión vinculada con el procedimiento del CONCURSO, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que

pudiere corresponderles.

7.5. Representación

Quien actúe en representación de una OFERENTE deberá acreditarlo conforme a lo previsto en el Artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 T.O.2017).

ARTÍCULO 8. OFERTAS

8.1. Efectos de la presentación de la oferta

La presentación de una OFERTA en el CONCURSO implica, sin admitirse prueba en contrario, el pleno conocimiento y aceptación, por parte de la OFERENTE, del PLIEGO y de las normas y legislación aplicables.

La presentación de una OFERTA en el CONCURSO implica asimismo, sin admitirse prueba en contrario, que la OFERENTE ha estudiado y evaluado todos y cada uno de los requisitos del PLIEGO y de la legislación aplicable, y todas las circunstancias y condiciones que puedan incidir en el cumplimiento de sus obligaciones; y que se halla en posesión de todos los elementos de juicio necesarios para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pudiera presentarse.

Esa evaluación implica que ha interpretado claramente todos los requisitos del PLIEGO y de la legislación aplicable, asumiendo el posible cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en ellos y en las normas y legislación aplicable.

8.2. Invariabilidad y mantenimiento de la oferta

La posibilidad de modificar la OFERTA precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna después de ello.

Las ofertas deberán mantenerse por un plazo de TREINTA (30) días, renovable automáticamente por sucesivos plazos de TREINTA (30) días, excepto que la OFERENTE comunique su decisión de no renovar la OFERTA, al menos con CINCO (5) días de antelación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

8.3. Información. Debida diligencia

a) La OFERENTE deberá basar su OFERTA sobre su propia investigación, estimación, evaluación y análisis de todo tipo de circunstancias, condiciones y riesgos, tanto de causa natural como humana, que puedan incidir de cualquier modo en el cumplimiento de todas las obligaciones del PLIEGO y de la normativa aplicable, en los tiempos, modos y formas allí establecidos, sin derecho a reclamo alguno por la inexactitud de cualquier información, por su falta o por cualquier causa relativa a ello.

b) Será responsabilidad exclusiva de la OFERENTE realizar su OFERTA sobre la base de un examen cuidadoso de cada una de las obligaciones previstas en el PLIEGO, y en la normativa aplicable.

c) Si la OFERENTE no hubiera obtenido, hubiera evaluado incorrectamente o no hubiera considerado toda la información que pudiera influir en la determinación de sus obligaciones o de los costos involucrados en su cumplimiento, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de todas aquellas en los términos de este PLIEGO, y de la normativa aplicable, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna especie o naturaleza, bajo concepto alguno.

8.4. Garantía de mantenimiento de oferta

Para asegurar el mantenimiento de la oferta y de todas las obligaciones establecidas en el PLIEGO, la OFERENTE deberá constituir una garantía de mantenimiento de oferta, a favor y a satisfacción de la CONCURSANTE, por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del precio total ofertado en el Anexo VIII – Propuesta Económica.

8.4.1. Forma de constitución

La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

a) **Garantía Bancaria**

Mediante garantía o fianza bancaria que deberá ser irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, constituida mediante el correspondiente documento afianzando a la OFERENTE, emitida por: (i) un banco o entidad financiera, autorizada para operar en la República Argentina por el Banco Central de la República Argentina, en el carácter de fiador liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los Artículos 1583, 1584, 1585 y 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; o(ii) un banco o entidad financiera del exterior que cuente con una calificación crediticia de su deuda otorgada por cualquier calificadora de riesgo respecto de su deuda de largo plazo no garantizada, al menos igual a la calificación internacional de la deuda soberana de la República Argentina; las garantías o fianzas emitidas en el extranjero deberán estar apostilladas de acuerdo con las normas de la Convención de la Haya o legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

b) **Póliza de seguro de caución**

Mediante póliza de seguro de caución, extendida por una compañía de seguros de primera línea, autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La compañía de seguros deberá constituirse en fiadora con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los Artículos 1583, 1584, 1585 y 1589 y concordantes el Código Civil y Comercial de la Nación.

c) **Carta de crédito *stand-by***

Mediante carta de crédito *stand-by* irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por: (i) un banco o entidad financiera de primera línea autorizada para operar en la República Argentina por el Banco Central de la República Argentina, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los Artículos 1583, 1584, 1585 y 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por la CONCURSANTE; o (ii) un banco o una entidad financiera de primera línea del exterior que cuente con una calificación crediticia de su deuda otorgada por cualquier calificadora de riesgo respecto de su deuda de largo plazo no garantizada, al menos igual a la calificación internacional de la deuda soberana de la República Argentina. Las cartas de crédito *stand-by* emitidas por un banco o entidad financiera extranjera deberán estar confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

8.4.2. Requisitos

a) La garantía de mantenimiento de oferta será otorgada a satisfacción de la CONCURSANTE, quien deberá prestar conformidad con los documentos que las instrumenten y sus textos.

b) El beneficiario de la garantía de mantenimiento de oferta será la CONCURSANTE.

- c) La garantía de mantenimiento de oferta deberá especificar el nombre del CONCURSO.
- d) La garantía de mantenimiento de oferta deberá contener estipulaciones expresas que aseguren los plazos de mantenimiento de la oferta en las condiciones establecidas en este artículo.

8.4.3. Plazo de mantenimiento

La garantía de mantenimiento de oferta deberá mantenerse por el término de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha del acto de apertura de ofertas establecida en la convocatoria, con renovación automática y sucesiva por un plazo de TREINTA (30) días hasta la adjudicación, salvo que la OFERENTE manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de CINCO (5) días al vencimiento del plazo original o de su renovación, la que se hará efectiva una vez vencido ese plazo.

8.4.4. Devolución

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a la OFERENTE una vez suscriptos los contratos con COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y las empresas Distribuidoras y/o Subdistribuidoras.

A las restantes OFERENTES les será devuelta dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificado el acto de adjudicación, o desde que quede firme ese acto respecto a cualquier OFERENTE que lo hubiese recurrido, o dentro de los DIEZ (10) días desde que una OFERENTE manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta en los términos del Artículo 8.4.3. del PLIEGO.

8.4.5. Pérdida

La OFERENTE perderá la garantía de mantenimiento de oferta si:

- a) Comunicase su desistimiento o el retiro de su OFERTA en forma posterior a la fecha y hora límites para la presentación de ofertas y antes de la caducidad de su plazo de mantenimiento.
- b) Falsease la información consignada en su OFERTA con carácter de declaración jurada.
- c) No firmase los contratos con COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y las empresas Distribuidoras y/o Subdistribuidoras.

La CONCURSANTE ejecutará en esos casos la garantía de mantenimiento de oferta sin necesidad de interposición administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte de la OFERENTE.

8.5. Formalidades de la presentación

8.5.1. Carácter de declaración jurada

La presentación de la OFERTA implicará para la OFERENTE, asignar el carácter de declaración jurada a toda la información y documentación que consigne y acompañe a aquella.

8.5.2. Forma e Idioma

- a) Las ofertas, así como toda presentación que se realice en el CONCURSO, deberán ser claras, estar redactadas en idioma español, debiéndose salvar toda testadura, enmienda o palabra interlineada.
- b) Asimismo deberá ser suscripta en todas sus hojas por la OFERENTE, haciéndose constar la identificación del firmante, acompañando el instrumento que acredite tal representación, en su caso.

- c) Cuando se requiera la certificación de la firma, deberá ser cumplida por autoridades judiciales o notariales, con exclusión de toda otra. Si esas autoridades fuesen de extraña jurisdicción deberá constar la legalización pertinente.
- d) La documentación emitida en otro idioma deberá estar traducida al español por un traductor público matriculado en la República Argentina, con firma legalizada en el consejo profesional respectivo.
- e) Todas las hojas de la OFERTA deberán estar numeradas en el ángulo superior derecho de la hoja, en orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integre con más de un cuerpo.

8.6. Costos de preparación y presentación

La OFERENTE sufragará, a su cuenta y riesgo, todos los gastos y costos, directos o indirectos, o cualquier otra erogación en que incurra relacionados con la preparación y presentación de la OFERTA, así como con las investigaciones, estimaciones, evaluaciones y análisis requeridos para ello.

En ningún caso esos costos y gastos le serán reembolsados por la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE, ni por organismo, entidad o funcionario alguno, cualquiera sea la forma en que se realice el CONCURSO y/o el resultado obtenido.

ARTÍCULO 9. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. Lugar y horario de presentación

a) La presentación de las ofertas deberá efectuarse en Paseo Colón 171 piso 9º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el día fijado para la apertura de ofertas, desde las 10:00 y hasta las 15:00 horas.

Se considerará que se ha presentado la OFERTA dentro del plazo, si ésta ha ingresado al lugar indicado del edificio en que se reciben, hasta la fecha y hora límites establecidas en este inciso.

A tal fin, se tomará como oficial, la hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina (UTC-03:00), donde tiene su sede la CONCURSANTE.

- b) A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.
- c) En todos los casos, la OFERENTE será la única responsable de que su OFERTA sea presentada a tiempo.

9.2. Forma de presentación

a) La OFERTA se presentará contenida en un único sobre, paquete o caja, que deberá ser opaco y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado por la OFERENTE cruzando los posibles lugares de apertura.

El sobre, paquete o caja llevará la siguiente leyenda: “SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN - CONCURSO PUBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024- y el nombre de la oferente.

b) El sobre, paquete o caja de la OFERTA contendrá a su vez dos sobres, paquetes o cajas, que deberán ser opacos y estar perfectamente cerrados, sellados y firmados por la OFERENTE cruzando los posibles lugares de apertura.

Un sobre, paquete o caja se denominará “*Sobre 1 – CONCURSO PUBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024 – Propuesta económica*” y el nombre de la oferente; y

contendrá los documentos señalados en el Artículo 10, en original y copia.

El otro sobre, paquete o caja se denominará “*Sobre 2 – CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024 - Propuesta complementaria*” y el nombre de la oferente; y contendrá los documentos señalados en el artículo 10.1, en original y copia.

Los documentos de la OFERTA deberán presentarse en original en formato papel y DOS (2) copias en formato electrónico (PDF).

9.3. Medio de entrega

La OFERTA deberá ser presentada por un representante de la OFERENTE, que deberá exhibir su Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Solo se aceptará la entrega de las ofertas en forma personal y en ningún caso se aceptarán ofertas por correspondencia u otros medios.

9.4. Traspaso y conformidad

La presentación de la OFERTA implica la transmisión de la propiedad sobre todo lo que se halle contenido en ella, no teniendo las OFERENTES, encaso alguno, derecho a su devolución, sin perjuicio de la facultad de la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE de devolverlo en los casos que lo juzgue pertinente.

La entrega de la OFERTA también implica la conformidad de la OFERENTE para que se proceda a la devolución o destrucción del Sobre 2 – Propuesta Económica sin abrir, en caso de no resultar admitida o preseleccionada como OFERENTE.

La presentación de la OFERTA implica también la conformidad de la OFERENTE de que todo documento e información contenida en ella tomará carácter de información pública, en los términos del Anexo II – Carta oferta.

9.5. Constancia de recepción

Como constancia de haber recibido la OFERTA dentro del plazo fijado, la CONCURSANTE extenderá un recibo en el que se consignará: (i) el nombre de la OFERENTE o de los miembros de la OFERENTE, en su caso, (ii) la fecha y hora de recepción de la OFERTA, y (iii) el nombre y número de documento de quien entrega la OFERTA en representación de la OFERENTE.

9.6. Retiro de ofertas

Una vez presentada la OFERTA, la OFERENTE podrá desistir de su participación en el CONCURSO hasta el vencimiento del plazo de presentación de ofertas, debiendo retirarla hasta ese momento.

Quien se presente por la OFERENTE a retirar una OFERTA deberá acreditar la representación que invoque.

ARTÍCULO 10. CONTENIDO DEL SOBRE 1 - CONCURSO PUBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024 – Propuesta Económica.

10.1. Documentos del Sobre 1 – Propuesta Económica

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este PLIEGO y para permitir la evaluación de las ofertas, las OFERENTES deberán presentar su Propuesta Económica

en los términos y de conformidad con el Anexo VIII– Propuesta económica en el Sobre 1 – Propuesta Económica, el que contendrá, además, la siguiente documentación:

- a) Índice de la presentación. La OFERENTE deberá encabezar su OFERTA con un índice general de la documentación que se acompañe, con indicación de los correspondientes números de hojas. En el caso en que la OFERTA esté constituida por varios cuerpos o carpetas, cada uno de ellos deberá contener el correspondiente índice general y de cada cuerpo en particular.
- b) Carta de oferta conforme al modelo del Anexo II– Carta oferta, con firma certificada.
- c) Garantía de mantenimiento de oferta, con firma certificada.
- d) Copia certificada del contrato social o de los estatutos societarios vigentes, inscriptos ante el registro público de comercio pertinente.
- e) Copia certificada de la última acta de designación de autoridades, inscripta ante el registro público de comercio pertinente.
- f) Copia certificada de los documentos de los cuales resulte la personería y las facultades suficientes del representante de la OFERENTE.
- g) Copia certificada del acta de reunión del órgano de administración de la que surja la decisión social de presentarse en el CONCURSO.
- h) Declaración jurada de la composición accionaria de la OFERENTE (accionistas, clases y porcentajes de participación).
- i) Declaración jurada de la vinculación societaria de la OFERENTE (controlantes, controladas).
- j) Declaración jurada de no encontrarse comprendida en ningún supuesto de impedimentos o inhabilidades para ser OFERENTE conforme al modelo del Anexo V – Declaración jurada sobre impedimentos e inhabilidades.
- k) Declaración jurada de la existencia de un Programa de Integridad conforme al modelo del Anexo IV – Programa de Integridad ley 27.401.
- l) Declaración jurada de intereses conforme al modelo del Anexo III – Declaración jurada decreto 202/2017.
- m) Certificación contable de inexistencia de cambios sustanciales que afecten negativamente la situación patrimonial de la OFERENTE, ocurridos a partir del cierre del último balance contable presentado, hasta el llamado a CONCURSO.
- n) Declaración jurada de cumplimiento de obligaciones tributarias y previsionales.
- o) Constancia de envío de la nota de adhesión por el sistema TAD conteniendo, de corresponder, la renuncia exigida por el artículo 7° del Decreto N° 892/10.
- p) El OFERENTE que no haya efectivizado las renunciaciones referidas en los Puntos 39 y 41 del Anexo del Decreto 892/10, deberá presentar una Declaración Jurada del volumen mensual sujeto a compensación, hasta diciembre de 2021, conforme el Punto 7 del Anexo del Decreto 892/10.
- q) Declaración jurada de oportuno cumplimiento del Compromiso con el Valor Agregado Nacional en los términos del Anexo del Decreto N° 892/20 y conforme Anexo VI – Compromiso con el Valor Agregado Nacional.
- r) Plan de Inversiones conforme al modelo del Anexo VII – Plan de Inversiones.

10.2. Requisitos de la certificación contable de inexistencia de cambios sustanciales

La certificación contable de inexistencia de cambios sustanciales que afecten negativamente la situación patrimonial de la OFERENTE deberá dar cuenta de la inexistencia de variaciones sustanciales negativas en la situación y solvencia patrimonial, durante el período comprendido entre la fecha de cierre del último estado contable o declaración patrimonial, hasta la del llamado a CONCURSO.

La firma del profesional certificante deberá estar legalizada por consejo profesional u organismo

competente.

Si la certificación revelara variaciones negativas substanciales, la OFERENTE deberá presentar la documentación necesaria para acreditar que cumple con los requisitos económicos exigidos.

ARTÍCULO 11. CONTENIDO DEL SOBRE 2 – PROPUESTA COMPLEMENTARIA

En este sobre se contemplará una curva de producción que requiera mayores tiempos de desarrollo, a los fines de cumplir con lo indicado en el Punto 25 del Anexo del Decreto N° 892/20. El OFERENTE deberá comprometerse a compensar su falta de volumen inicial.

Este Sobre N° 2 será abierto solamente en caso de que no se logre cubrir la totalidad del volumen a adjudicar luego de la apertura de los Sobres N° 1. En dicho caso, se aplicará el mismo criterio de asignación detallado en el ANEXO A del Decreto N° 892/20, y estos volúmenes serán complementarios a los que sean adjudicados como consecuencia de las ofertas recibidas en el Sobre N° 1. Los Sobres N° 1 y N° 2 constituirán la OFERTA de cada OFERENTE.

ARTÍCULO 12. APERTURA DE OFERTAS

12.1. Acto de apertura

El día y hora señalados en el Anexo I- Cronograma se procederá a la apertura de las ofertas recibidas, conforme al orden de recepción, en acto público.

De cada oferta se abrirá el Sobre 1 – Propuesta Económica; no se abrirá el Sobre 2– Propuesta Complementaria, que quedará reservado para su oportunidad.

En el acto de apertura no se tratarán otras cuestiones que las previstas en este artículo, ni se permitirán debates a su respecto. Cualquier observación sobre las ofertas o el acto de apertura deberá ser efectuada al finalizar el acto, de forma sucinta, para dejar constancia en la respectiva acta.

12.2. Acta de apertura de ofertas

Del acto de apertura de ofertas se labrará un acta que contendrá, de cada oferta, el nombre de la OFERENTE o los miembros de la OFERENTE, en su caso, su domicilio, los datos de la garantía de mantenimiento de oferta, su monto y la constancia de la presentación del Sobre 2 – Propuesta Complementaria.

Contendrá asimismo observaciones que se efectúen respecto de las ofertas o del acto de apertura.

El acta será firmada por los funcionarios a cargo del acto y por cualquier concurrente que desee hacerlo.

12.3. Vista de las ofertas

Las OFERENTES podrán tomar vista del contenido del Sobre 1 – Propuesta Económica de todas las ofertas abiertas, en el plazo previsto al efecto en el Anexo I – Cronograma del CONCURSO, en Paseo Colón 171 piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9:00 a 17:00 horas, debiéndose dejar constancia de ello.

ARTÍCULO 13. COMISIÓN EVALUADORA

13.1. Funciones

La COMISIÓN EVALUADORA tendrá a su cargo:

- a) Conducir el proceso de evaluación establecido en el PLIEGO.
- b) Efectuar el pedido de todas las aclaraciones pertinentes con relación a las ofertas presentadas.

- c) Intimar a las OFERENTES a que subsanen errores u omisiones que pudieran contener las ofertas.
- d) Analizar los documentos presentados y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el PLIEGO.
- e) Emitir los dictámenes de evaluación, los que no tendrán carácter vinculante pero proporcionarán a la autoridad competente los fundamentos para el dictado de los actos administrativos del procedimiento previstos en el PLIEGO.

13.2. Aclaraciones e información adicional

La COMISIÓN EVALUADORA, la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE podrán requerir a las OFERENTES toda información complementaria que consideren necesaria, y las aclaraciones que consideren pertinente efectuar para la debida evaluación y comparación de las ofertas, estando las OFERENTES obligadas a su presentación en el plazo que se indique en la respectiva solicitud.

Si transcurrido ese plazo la OFERENTE no hubiera presentado la información complementaria o las aclaraciones pertinentes a satisfacción de la requirente, podrá tenerse por no presentada la documentación o información respecto de la cual se efectuó el requerimiento.

Con la presentación de información complementaria o aclaratoria no se podrán alterar las condiciones de la OFERTA ni afectar el principio de igualdad de las OFERENTES.

13.3. Corrección de omisiones o errores formales

Será facultad discrecional de la COMISIÓN EVALUADORA, la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE, requerir y/o permitir a las OFERENTES corregir las omisiones o errores formales en que hayan incurrido en su OFERTA, siempre que con ello no se alteren sus condiciones ni se afecte el principio de igualdad de las OFERENTES.

En cuanto sea posible se permitirá la subsanación de errores u omisiones no esenciales contenidos en las ofertas. La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, y respecto de errores en documentos u omisiones de presentación de documentos que no tengan incidencia en el análisis comparativo de las ofertas.

ARTÍCULO 14. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

El período de evaluación de las propuestas económicas es aquel comprendido desde el momento en que el contenido del Sobre 1 – Propuesta Económica, de todas las ofertas abiertas, es remitido a la COMISIÓN EVALUADORA, hasta la notificación del DICTAMEN DE EVALUACIÓN DEL SOBRE 1.

Durante el período de evaluación de las propuestas económicas, todas las actuaciones del expediente tienen carácter de reservadas, por lo cual durante ese período no se concederán vistas del expediente.

14.1. Verificación de la información presentada

La COMISIÓN EVALUADORA, la CONCURSANTE y/o la OTORGANTE podrán comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por la OFERENTE, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad de la OFERENTE por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

14.2. Análisis del Sobre 1 – Propuesta Económica

La COMISIÓN EVALUADORA procederá al análisis de las OFERTAS y verificará, respecto de

cada una, el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en el PLIEGO, determinando cuáles ofertas cumplen y cuáles no cumplen con esos requisitos y exigencias.

14.3. Causales de desestimación de la oferta

14.3.1. Sin posibilidad de subsanación

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si la OFERENTE o su controlante o controlada fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 14.4, al momento de la evaluación de ofertas.
- b) Si la OFERENTE o su controlante o controlada no estuviera habilitada para contratar con la Administración Pública Nacional en los términos del Artículo 28 del Decreto 1023/2001, y sus normas complementarias, al momento de la evaluación de ofertas.
- c) Si la oferta tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en cualquier parte esencial para su evaluación o comparación.
- d) Si la oferta tuviere condicionamientos, limitaciones y/o cláusulas en contraposición o apartamiento del PLIEGO y/o la normativa aplicable al CONCURSO y/o impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- e) Si la OFERTA tuviere errores u omisiones esenciales
- f) Si a la OFERTA no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, o si los términos en que fuera constituida o su monto no cumplen con los requisitos establecidos en el PLIEGO, o no fuera a satisfacción de la CONCURSANTE.

14.3.2. Con posibilidad de subsanación

Será desestimada asimismo la oferta que, habiéndose requerido a la OFERENTE información adicional, aclaraciones o la corrección de omisiones o errores formales, se encontrase en los siguientes supuestos:

- a) Si la OFERTA no tuviere alguna de la documentación o no cumpliera algún requisito o exigencia no esencial contenido en el PLIEGO.
- b) Si la OFERTA estuviera escrita en lápiz o con un medio que permita su alteración con facilidad.

14.4. Pautas para la inelegibilidad

Será desestimada la OFERTA cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del Decreto 1023/2001 y sus normas complementarias, o de otras fuentes, se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando pueda presumirse que la OFERENTE es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas y/o sociedades no habilitadas para contratar, de acuerdo al o prescripto por el Artículo 28 del Decreto 1023/2001, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Cuando la OFERENTE sea una integrante de empresas y/o sociedades no habilitadas para contratar, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto 1023/2001 y/o la Ley Nacional N° 17.319, su reglamentación y sus normas complementarias
- c) Cuando existan indicios que, por su precisión y concordancia, hicieran presumir que las OFERENTES han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección.
- d) Cuando existan indicios que, por su precisión y concordancia, hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia entre las OFERENTES. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando una persona participe en más de una oferta como miembro de una OFERENTE, o bien cuando se presente como OFERENTE y como miembro de una

OFERENTE.

e) Cuando existan indicios que, por su precisión y concordancia, hicieran presumir que media una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto 1023/2001 o la Ley Nacional N° 17.319, su reglamentación y sus modificatorias y complementarias, de parte de una OFERENTE.

f) Cuando se haya aplicado, dentro de los TRES (3) años anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa a la OFERENTE, por abuso de posición dominante o *dumping*, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando la OFERENTE exhiba incumplimientos graves y reiterados en anteriores contratos con el Estado nacional, provincial o municipal, en los últimos DIEZ (10) años, que hayan dado lugar a rescisiones totales o parciales, penalidades o sanciones.

h) Cuando la OFERENTE sea una persona jurídica condenada, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Cuando la OFERENTE sea una persona incluida en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista esa condición.

14.5. Empate de propuestas económicas

14.5.1. Empate

Se considerará que hay empate entre propuestas económicas, cuando DOS (2) o más OFERENTES PRESELECCIONADAS hayan ofertado el mismo valor.

14.5.2. Prorratio

En caso de igualdad de OFERTAS, se asignará proporcionalmente en función del volumen propuesto por cada una de las OFERENTES PRESELECCIONADAS.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA A APERTURA DE LA PROPUESTA COMPLEMENTARIA.

En caso de que no se alcanzare a cubrir el total del volumen objeto de este CONCURSO, en los términos del Decreto N° 892/20, la COMISIÓN EVALUADORA fijará mediante acto administrativo, la fecha, hora y lugar del acto de apertura de las propuestas complementarias.

ARTÍCULO 16. APERTURA DE LA PROPUESTA COMPLEMENTARIA

16.1. Acto de apertura

En caso de considerarlo necesario en los términos del Punto IV. 8 del Anexo del Decreto N° 892/20, se procederá a la apertura del Sobre 2 – Propuesta Complementaria de las OFERENTES PRESELECCIONADAS, en el mismo orden de su recepción, en acto público.

En el acto de apertura no se tratarán otras cuestiones que las previstas en este artículo, ni se

permitirán debates a su respecto. Cualquier observación sobre las propuestas complementarias o el acto de apertura deberá ser efectuada al finalizar el acto, de forma sucinta, para dejar constancia en la respectiva acta.

16.2. Acta de apertura de propuestas complementarias

Del acto de apertura de propuestas complementarias se labrará un acta que contendrá, de cada OFERTA, el nombre de la OFERENTE o los miembros de la OFERENTE, en su caso, y la oferta realizada.

Contendrá asimismo observaciones que se efectúen respecto de las propuestas económicas o del acto de apertura.

El acta será firmada por los funcionarios a cargo del acto y por cualquier concurrente que desee hacerlo.

16.3. Vista de las propuestas complementarias.

Las OFERENTES podrán tomar vista del contenido del Sobre 2 – Propuesta Complementaria de todas las propuestas económicas abiertas en el acto de apertura, debiéndose dejar constancia de ello.

ARTÍCULO 17. DICTAMEN DE EVALUACION

17.1. Contenido

La COMISIÓN EVALUADORA se expedirá a través de un dictamen fundado, donde se harán constar los siguientes datos:

- a) Ofertas recibidas, indicando para cada una:
 - (i) Nombre de la OFERENTE o los miembros de la OFERENTE en su caso.
 - (ii) El cumplimiento o incumplimiento de las formalidades esenciales exigidas en el PLIEGO.
 - (iii) El cumplimiento o incumplimiento de la acreditación de antecedentes y requisitos requeridos en el PLIEGO.
- b) OFERTAS inadmisibles.
- c) OFERTAS admisibles.

17.2. Plazo de emisión y notificación

El DICTAMEN DE EVALUACIÓN DEL SOBRE 1 deberá emitirse dentro del plazo previsto al efecto en el Anexo I – Cronograma del CONCURSO.

La CONCURSANTE notificará el referido dictamen a todas las OFERENTES y lo difundirá en el SITIO WEB de la OTORGANTE.

ARTÍCULO 18. ADJUDICACIÓN

18.1. Criterio de adjudicación

Se adjudicará a los OFERENTES PRESELECCIONADOS en función del menor precio ofertado en sus propuestas económicas, por cuenca, hasta completar el volumen objeto del CONCURSO; de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto N° 892/20 y el presente PLIEGO.

18.2. Acto administrativo de adjudicación

La OTORGANTE emitirá el acto administrativo de adjudicación dentro del plazo establecido en el Anexo I – Cronograma del CONCURSO. Ese plazo podrá ser ampliado por la OTORGANTE,

notificando fehacientemente de ello a la ADJUDICATARIA.

El acto de adjudicación será notificado a todas las OFERENTES y a las ADJUDICATARIAS, difundido en el SITIO WEB de la OTORGANTE y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina.

18.3. Devolución del Sobres

Una vez publicado el acto de adjudicación, la OFERENTE cuya OFERTA no haya sido preseleccionada podrá requerir a la CONCURSANTE la devolución del Sobre 1 y 2, por un plazo de TREINTA (30) días, lo que se verificará bajo recibo.

Vencido el plazo, la CONCURSANTE podrá proceder a la destrucción del sobre.

Quien se presente por la OFERENTE a retirar una OFERTA deberá acreditar la representación que invoque.

ARTÍCULO 19. FACULTADES DE LA OTORGANTE

La OTORGANTE no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por la convocatoria al CONCURSO y podrá dejarla sin efecto en cualquier etapa de su tramitación con anterioridad al otorgamiento de la adjudicación.

a) La presentación de ofertas no obliga a la OTORGANTE a adjudicar, quedando entendido que podrá desestimar todas las ofertas presentadas si a su juicio no satisfacen adecuadamente el interés público comprometido en el CONCURSO, sin asumir responsabilidad alguna.

b) En caso de que el CONCURSO no contase con ofertas o bien que se recibieren solo ofertas inadmisibles o inconvenientes al interés público comprometido, la OTORGANTE procederá a declarar desierta o fracasada la convocatoria, según corresponda.

c) La OTORGANTE podrá adjudicar, en los términos del PLIEGO, aún en el caso de que exista una única OFERENTE.

En ninguno de los casos precedentemente señalados, el ejercicio de dichas facultades por la OTORGANTE dará derecho alguno a las INTERESADAS, OFERENTES o ADJUDICATARIA a reclamar indemnizaciones, compensaciones y/o resarcimientos bajo concepto alguno.

ARTÍCULO 20. REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN

En forma previa a la adjudicación, la OFERENTE deberá:

a) Acreditar la existencia de un Programa de Integridad adecuado, en los términos y con los alcances previstos en los Artículos 22, 23 y 24 de la Ley Nacional N°27.401 y sus normas reglamentarias y complementarias, el Decreto 277/2018 y la Resolución 27/2018 de la Secretaria de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a cuyos fines deberá presentar la declaración jurada que integra el PLIEGO como Anexo IV – Programa de Integridad ley27.401.

b) Hacer entrega de los siguientes documentos:

(i) Copia certificada del acta de reunión del órgano de administración de la que surja la decisión social de suscribir los instrumentos relativos a la adjudicación.

(ii) Copia certificada de los documentos de los cuales resulte la personería y las facultades suficientes del representante de la ADJUDICATARIA para suscribir los instrumentos relativos al otorgamiento de la adjudicación.

Anexo I - Cronograma del CONCURSO PUBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024

Concepto	Plazo
Consultas	25 de noviembre de 2020
Circulares	27 de noviembre de 2020
Presentación de ofertas	2 de diciembre de 2020 de 10 a 15 horas.
Apertura de Sobre 1	2 de diciembre de 2020 16 horas
Vista de las ofertas Sobre 1	3 de diciembre de 2020 de 10 a 15 horas.
Apertura de Sobre 2	CONDICIONADO A LA DECISION DE LA COMISIÓN EVALUADORA
Vista de las ofertas Sobre 2	CONDICIONADO A LA DECISION DE LA COMISIÓN EVALUADORA
Dictamen de Evaluación	11 de diciembre de 2020
Acto de adjudicación	15 de diciembre de 2020.

ANEXO II – Carta oferta

Señores

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Ref.: CONCURSO PUBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024

El que suscribe, ... (*nombre del representante de la OFERENTE*)..., en nombre y representación de ... (*nombre de la OFERENTE o de cada miembro de la OFERENTE*)..., en el marco del CONCURSO de la referencia, me presento a fin de ofertar en los términos del PLIEGO del “CONCURSO PUBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024” y por el precio indicado en el Sobre 1 – Propuesta Económica que se acompaña a la presente.

Al respecto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- a) Que la información y documentación presentada en esta oferta es exacta y veraz. La OTORGANTE, la CONCURSANTE y/o la COMISIÓN EVALUADORA quedan facultadas para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir toda información que estimen necesaria para el mejor cumplimiento de su misión, así como a solicitar todos los informes que crean convenientes a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento de obligaciones, etc.
- b) Que la información, declaraciones, certificaciones y en general, todos los documentos presentados en esta oferta, permanecen vigentes a la fecha, comprometiéndonos a actualizarla cuando se produzcan hechos que así lo ameriten hasta la fecha de suscripción de los contratos.
- c) Que toda documentación e información contenida en esta oferta reviste carácter de información pública.
- d) Que esta oferta será mantenida por el plazo de TREINTA (30) días renovables automática y sucesivamente por plazos de TREINTA (30) días, excepto que la OFERENTE comunique su decisión de no renovar la OFERTA al menos con CINCO (5) días de antelación al vencimiento, conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones, asegurando el mantenimiento de la oferta y de todas las obligaciones establecidas en dicho pliego mediante la garantía de mantenimiento de oferta que se adjunta a la presente.
- e) Que nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.
- f) Que el suscripto está debidamente autorizado para firmar la oferta, según poder legal que se incluye en la documentación presentada.

Anexo III - Declaración jurada decreto 202/2017

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024

Tipo de declarante: persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del decreto 202/2017?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del decreto 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del decreto 202/2017?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del decreto 202/2017.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de su inexistencia de los mismos, en los términos del decreto 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

SÍ

NO

¿Su Programa contiene reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ

NO

¿Su Programa prevé la realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ

NO

¿Existe algún apartado del sitio web oficial de la organización donde se consigne información sobre las principales características y elementos del Programa?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ

NO

En caso afirmativo indique el enlace de acceso:

¿Posee folletos, catálogos u otros documentos oficiales que detallen las características del Programa?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ

NO

¿Posee su Programa de Integridad alguno de los siguientes elementos?

(Marque con una X donde corresponda)

Elementos	SI	NO
Apoyo visible e inequívoco al Programa de Integridad por parte de la alta dirección y gerencia		
Canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos		
Política de protección de denunciantes contra represalias		
Sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta		
Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial		
Debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas		
Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del Programa de Integridad		
Responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad		
Otros		

En función del artículo 3° del decreto 277/2018, la presente declaración jurada se realiza al sólo efecto de acreditar la existencia de un Programa de Integridad conforme las previsiones de los artículos 22 y 23 de la ley 27.401 como parte integrante de la oferta en la contratación.

Firma y aclaración del declarante Carácter en el que firme

Fecha

Anexo V – Declaración jurada sobre impedimentos e inhabilidades

Ref.: CONCURSO PUBLICO NACIONAL - PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024

El que suscribe, ...(*nombre del representante de la OFERENTE*)..., en nombre y representación de ...(*nombre de la OFERENTE o del miembro de la OFERENTE*)... declara bajo juramento que ésta se encuentra habilitada para contratar con la Administración Pública Nacional, por no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos indicados en el artículo 28 del decreto 1023/2001 ni tener los impedimentos establecidos en la Ley Nacional N° 17.319 y su reglamentación.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

Anexo VI. Compromiso con el Valor Agregado Nacional

Desde el inicio del presente Esquema, las ADJUDICATARIAS deberán cumplir obligatoriamente, bajo pena de aplicación de las sanciones establecidas, con las obligaciones en materia de Valor Agregado Nacional y, en particular, con el principio de utilización, plena y sucesiva, local, regional y nacional, de las facilidades en materia de empleo, provisión directa de bienes y servicios por parte de Pymes y empresas regionales y bienes, procesos y servicios de industria, tecnología y trabajo nacional.

La ADJUDICATARIA deberá presentar, en el plazo de VEINTE (20) días a contar desde el momento de adjudicación de los volúmenes ofertados, un Plan de Desarrollo de Proveedores que cuente con:

1. Un Plan de abastecimiento de bienes y servicios que requerirán para llevar adelante las operaciones para el primer año de vigencia del Esquema y una proyección para toda su duración. Al iniciarse cada año del Esquema, la ADJUDICATARIA deberá actualizar el Plan de Abastecimiento para el período que se inicia. Este plan deberá contar con:

1.1: Detalle de cantidad de bienes que demandarán, costo de la unidad, especificación de la cuenca a utilizarlo y distinción del origen entre local, regional, nacional o importado.

1.2: Detalle de servicios a contratar, costo de la contratación del servicio, especificación de la cuenca destinataria del servicio y aclaración del origen entre local, regional, nacional o extranjera de la empresa prestataria del servicio.

1.3: Detalle anualizado del volumen de demanda laboral que supondrá el desarrollo de las actividades para alcanzar con la oferta de gas comprometida. El detalle deberá incluir también a sus empresas contratistas.

2. Un documento que exprese la visión del desarrollo integral de la cadena de valor a través de un conjunto de iniciativas focalizadas en cumplir con los objetivos fijados en el Decreto N° 892/20 y con el principio de utilización, plena y sucesiva, local, regional y nacional, de las facilidades en materia de empleo, provisión directa de bienes y servicios por parte de Pymes y empresas regionales y bienes, procesos y servicios de industria, tecnología y trabajo nacional.

Con la finalidad de alcanzar los objetivos del citado decreto y en búsqueda del agregado de valor de toda la cadena del gas natural, el alcance del principio precedente no supondrá contrataciones de bienes y servicios en detrimento de la competitividad de la cadena de valor. Todo ello sin desconocer la existencia de costos adicionales específicos en cada una de las regiones donde se ubican las cuencas productivas.

En particular, la ADJUDICATARIA deberá presentar:

2.1: Escenario base, con el correspondiente respaldo documental, que contenga una descripción del último gasto total en bienes y servicios previo a la firma del Esquema que distinga el origen local, regional y/o extranjero de sus proveedores de bienes y servicios. Dicho escenario debe guardar relación con la inversión comprometida, declarada a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el marco de la Resolución SE 2057/05.

2.2: El conjunto de medidas, apoyadas en el escenario base del inciso anterior, para desarrollar sus proveedores locales, regionales y nacionales y aumentar su participación según los compromisos establecidos en el inciso siguiente.

2.3: Un compromiso mensurable año a año, durante la vigencia del presente esquema, del aumento de la participación de los proveedores locales, regionales y nacionales. En particular, la ADJUDICATARIA deberá comprometerse a alcanzar un incremento de la participación de las empresas locales, regionales y nacionales en el monto total de sus contrataciones necesarias para alcanzar los volúmenes de gas asignados en el presente esquema de al menos un TREINTA POR CIENTO (30%) en el rubro prestación de servicios de perforación, cementación y terminación; y de al menos CUARENTA POR CIENTO (40%) para el resto de sus contrataciones.

A los fines de observar el cumplimiento por parte de las ADJUDICATARIAS del compromiso establecido en el presente inciso, se contabilizarán el incremento en el monto total de las contrataciones de forma agregada entre locales, regionales y nacionales. En ningún caso, la participación de sus proveedores locales, regionales y nacionales podrá ser menor a la del año anterior.

La ADJUDICATARIA deberá informar a la Autoridad de Aplicación en carácter de declaración jurada, con periodicidad trimestral, el debido cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Anexo junto con la entrega de documentación respaldatoria correspondiente.

3. Un mecanismo de contratación transparente y abierto que garantice la plena concurrencia a los proveedores locales, regionales y nacionales a los fines de dar cumplimiento con el principio de utilización plena y sucesiva local, regional y nacional de sus proveedores.

4. La concreción de instrumentos destinados a extender a sus empresas proveedoras los beneficios financieros asociados a la baja del riesgo por la constitución de la garantía de pago establecida en el artículo 40 del Anexo del Decreto N° 892/2020.

A los fines de alcanzar los compromisos con el Valor Agregado Nacional, se considerará:

EMPRESA LOCAL: aquella empresa cuyo asiento principal de su negocio este ubicado en una

de las provincias productoras de gas natural.

EMPRESA REGIONAL: aquella empresa cuyo asiento principal de su negocio este ubicado en la región de la cuenca productiva pero no en la misma provincia donde se destina el bien o el servicio que ofrece.

EMPRESA NACIONAL: aquella empresa cuyo asiento principal de su negocio este ubicado por fuera de una provincia productora y de la región de la cuenca destinataria de su bien o servicio.

Empresa extranjera: aquella empresa controlada accionariamente en su mayoría por una persona, física o jurídica, de origen extranjero.

A los efectos de dar cumplimiento con los compromisos con el Valor Agregado Nacional, no se considerarán empresas “locales, regionales y nacionales” a aquellas personas jurídicas controladas accionariamente, directa o indirectamente, por las empresas productoras de gas natural.

Se considerará con aptitud técnica para proveer un bien o un servicio a toda empresa local, regional o nacional que lo haya provisto, con sus especificaciones técnicas, en forma directa o indirecta a una empresa productora de hidrocarburos o que haya sido certificada técnicamente por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), por una Universidad Nacional, por el INVAP S.E. u otra organización de certificación comúnmente aceptada en la industria.

Anexo VII – Plan de Inversiones

La OFERENTE deberá presentar un plan de inversiones que, como mínimo, deberá representar económicamente la diferencia resultante entre USD 2,30 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS CON TREINTA CENTAVOS) por MMBTU y el precio resultante de este CONCURSO, multiplicado por la cantidad de volumen adjudicado en el CONCURSO.

El Plan de Inversiones a desarrollar para alcanzar los volúmenes de inyección comprometidos por la OFERENTE deberá expresar, como mínimo, los datos del siguiente cuadro:

2021

Tipo	Unidad	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre
Perforación	Cantidad de Equipos				
Workover	Cantidad de Equipos				
Pulling	Cantidad de Equipos				
Demanda laboral	Cantidad de empleados y empleadas				

2022

Tipo	Unidad	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre
Perforación	Cantidad de Equipos				
Workover	Cantidad de Equipos				
Pulling	Cantidad de Equipos				
Demanda laboral	Cantidad de empleados y empleadas				

2023

Tipo	Unidad	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre
Perforación	Cantidad de Equipos				
Workover	Cantidad de Equipos				
Pulling	Cantidad de Equipos				
Demanda laboral	Cantidad de empleados y empleadas				

2024

Tipo	Unidad	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre
Perforación	Cantidad de Equipos				
Workover	Cantidad de Equipos				
Pulling	Cantidad de Equipos				
Demanda laboral	Cantidad de empleados y empleadas				

En el caso de que la inversión sea de un área off shore, la misma información debe suministrarse para los años subsiguientes.

La ADJUDICATARIA deberá informar a la Autoridad de Aplicación en carácter de declaración jurada, con periodicidad trimestral y con apertura mensual, el debido cumplimiento del Plan de Inversiones comprometido, junto con la entrega de documentación respaldatoria correspondiente.

Anexo VIII – Propuesta Económica

Empresa:	
----------	--

Cuenca	Volumen Periodo Base	Volumen Periodo Estacional de Invierno Adicional	Precio Volumen Total Ofertado
	(MM M3/día)		(U\$S/MMBTU)
NOA			
NEU			
CHU			
SC			
TDF			

Cuenca	Provincia	Área	Periodo Mensual	Curva de Producción Comprometida	R46
				(MM M3/día)	
			ene-21		
			feb-21		
			mar-21		
			abr-21		
			may-21		
			jun-21		
			jul-21		
			ago-21		
			sep-21		
			oct-21		
			nov-21		
			dic-21		
			ene-22		
			feb-22		
			mar-22		
			abr-22		
			may-22		
			jun-22		
			jul-22		
			ago-22		
			sep-22		

			oct-22	
			nov-22	
			dic-22	
			ene-23	
			feb-23	
			mar-23	
			abr-23	
			may-23	
			jun-23	
			jul-23	
			ago-23	
			sep-23	
			oct-23	
			nov-23	
			dic-23	
			ene-24	
			feb-24	
			mar-24	
			abr-24	
			may-24	
			jun-24	
			jul-24	
			ago-24	
			sep-24	
			oct-24	
			nov-24	
			dic-24	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I Pliego de Concurso Público Nacional 2020-2024.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.